



## ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

19 de junio de 2022

El próximo 19 de junio de 2022 se celebrarán elecciones al Parlamento de Andalucía según el Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 14 de fecha 26 de abril de 2022.

A continuación, se facilita información para que pueda hacer efectivo su derecho al voto.

### Residentes en esta demarcación consular, voto CERA

#### 1. Consulta censo electoral y reclamaciones

La consulta del censo electoral y las posibles reclamaciones **pueden realizarse durante los días del 2 al 9 de mayo, ambos inclusive**, de las siguientes maneras:

##### A) Consultas:

###### \* Por vía telemática:

- Sólo es posible si dispone del sistema CI@ve de autenticación, de un certificado electrónico reconocido por el INE (Instituto Nacional de Estadística) o de un DNI electrónico.
- Enlace:  
[INE - Sede Electrónica - consulta de inscripción en el Censo Electoral en periodo electoral](#)

###### \* Presencialmente en este Consulado General:

- Calle Galileo 114, Polanco, Ciudad de México
- Horario de 9 a 14 horas **sin cita previa**

###### \* Telefónicamente:

- Llamando al **55 5040 9569**, sólo laborables, de **9:00 a 14:00 horas**.
- Y acreditando su identidad.

##### B) Reclamaciones:

- \* **Han de realizarse personalmente en este Consulado General en el horario y días arriba señalados.** Las reclamaciones abarcan su exclusión del censo, su inclusión incorrecta, así como la actualización de sus datos.



- \* **Para ello ha de rellenarse y entregar el impreso oficial (CERA-R17)**, que se facilita en esta oficina consular.
- \* **El Censo electoral vigente** para estas elecciones es el cerrado a 1 de febrero de 2022. Si usted se hubiera inscrito con posterioridad a esta fecha o hubiera cambiado su municipio de inscripción en los 12 meses anteriores al 1 de febrero de 2022 deberá cursar la oportuna reclamación para su inclusión en el Censo de estas elecciones.
- \* **Las nuevas listas electorales**, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, podrán consultarse en este Consulado General el viernes 13 de mayo de 2022 de 9:00 a 14:00 horas.

## 2. Solicitud de voto.

- \* La solicitud debe formularse mediante **impreso oficial de solicitud de voto que puede obtenerse** de las siguientes maneras:
  - Vía internet, en el siguiente enlace:  
[INE - Sede Electrónica - solicitud de voto de los electores del CERA](#)
  - En este Consulado General en la ventanilla de Procesos Electorales.
  - O bien puede recibirlo por correo postal, enviado desde España por la Delegación de la Oficina del Censo Electoral, de figurar en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA).
- \* Debidamente cumplimentado y firmado, **dicho impreso ha de remitirse no más tarde del 21 de mayo** a la Delegación de la Oficina Provincial del Censo Electoral correspondiente, por cualquiera de las siguientes vías:
  - **Fax o correo postal**, siendo el fax la vía más recomendada para que llegue en plazo desde México. Los números de fax y las direcciones postales se encuentran en el siguiente enlace:  
[Oficina del Censo Electoral Contactar con la OCE \(ine.es\)](#)
  - **Internet:** [INE - Sede Electrónica - solicitud de voto de los electores del CERA](#)

Para poder utilizar esta vía es necesario contar con un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI, mediante el sistema Cl@ve o disponer de la clave de transmisión telemática CTT incluida en el impreso oficial de la solicitud de voto remitido de oficio a cada elector por su Oficina del Censo Electoral. La CTT puede consultarse en el siguiente enlace:

[INE - Sede Electrónica - consulta de clave de tramitación telemática \(CTT\) para la solicitud del voto de los electores residentes en el extranjero.](#)



- Al utilizar cualquiera de estas vías, no olvide adjuntar la **documentación acreditativa de su identidad** (fotocopia de la página de datos del pasaporte o del DNI, o el certificado de inscripción en este Registro de Matrícula Consular, que se expide gratuitamente en este Consulado General sin cita previa).
- \* La Delegación Provincial de la OCE remitirá, no más tarde del 30 de mayo o del 7 de junio si hubiere impugnaciones de candidatos, la documentación electoral pertinente al domicilio que tengan registrado los electores en el CERA. De no recibirse antes de las fechas de votación, los interesados podrán solicitarla personalmente, tras identificarse, en la Oficina de Correos de la zona de su domicilio para el caso de que la Oficina ya la hubiera recibido y no la hubiere distribuido.

### 3. Ejercicio del derecho de voto.

Recibida la documentación electoral, el derecho de voto puede ejercerse de las dos maneras siguientes:

- \* **Depositando su voto personalmente** en las urnas habilitadas en este Consulado General (Calle Galileo 114, Polanco) los siguientes días:
  - Miércoles, 15 de junio de 9:00 a 20:00 horas
  - Jueves, 16 de junio de 9:00 a 20:00 horas
  - Viernes, 17 de junio de 9:00 a 13:00 horas

En el momento de depositar el voto deberá identificarse con su pasaporte, D.N.I. o certificado de residencia que expide este Consulado General, entregando el segundo certificado de inscripción en el censo electoral que habrá recibido junto con el resto de la documentación electoral.

- \* **Mediante correo ordinario** dirigido a este Consulado General y enviado no más tarde del día **14 de junio**.
  - En el sobre dirigido a este Consulado General deberá figurar claramente un matasellos de correos con la fecha de envío, siendo esto esencial para que el voto sea válido.
- \* En ambas modalidades de voto se deberán seguir estrictamente las instrucciones que vendrán con la documentación electoral.



### Electores CERA inscritos en algún municipio de Andalucía, que se encuentren temporalmente en España durante los comicios

- \* Para la consulta de su inclusión en el censo electoral, y la posible presentación de reclamaciones, debe proceder según se detalla en el punto 1 (Consulta censo electoral y reclamaciones) del apartado Residentes en esta demarcación consular, voto CERA.
- \* La solicitud de la documentación para votar ha de realizarse no más tarde del 9 de junio inclusive, sin que ello suponga su baja en el CERA.
- \* Para realizar dicha solicitud debe cumplimentar el impreso disponible en todas las oficinas de Correos de España, y enviarlo a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción, mencionando en el remite la dirección en España en la que desea recibir la documentación electoral.
- \* Recibida la documentación electoral en la dirección señalada en la solicitud, el elector deberá enviar su voto por correo certificado a su mesa electoral no más tarde del 15 de junio. Estos electores no pueden votar personalmente.

### Residentes en Andalucía que se encuentren temporalmente en México, voto ERTA

- \* En estos casos no se puede consultar en este Consulado General su inscripción en la lista del censo electoral de su domicilio, debiéndolo hacer en España, y presentar allí, si fuera necesario, la oportuna reclamación.
- \* Para poder votar, en caso de hallarse en la demarcación de este Consulado General el día en que se celebren las votaciones, debe inscribirse como no residente en el Registro de Matrícula Consular de esta Oficina consular, sin que ello afecte a su padrón en España.
- \* A estos efectos, se recuerda que la demarcación del Consulado General de España en Ciudad de México incluye, además de la capital, los siguientes estados: Campeche, Chiapas, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

El Consulado General de España en Guadalajara abarca los Estados de Jalisco, Aguascalientes, Colima, Nayarit y Zacatecas, mientras que al Consulado General en Monterrey le corresponden los Estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.



- \* Una vez inscrito como no residente, debe **solicitar a la correspondiente Delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral, el envío de la documentación electoral a su domicilio provisional en México. Dicha solicitud ha de realizarse mediante impreso oficial**
  - descargable desde la siguiente dirección de internet:  
[https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/M%C3%A9xico/M%C3%89XICO%20\(C\)/ELECCIONES/ImpresoSolicitudERTA.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/M%C3%A9xico/M%C3%89XICO%20(C)/ELECCIONES/ImpresoSolicitudERTA.pdf)
  - o a su disposición en este Consulado General, en la ventanilla de Procesos Electorales
- \* Una vez debidamente cumplimentado y firmado dicho impreso de solicitud de documentación electoral, el elector debe **entregarlo personalmente no más tarde del día 21 de mayo en este Consulado General**, identificándose con su D.N.I. o pasaporte español.
- \* Tras recibir la documentación electoral, **debe enviar su voto a España por correo certificado no más tarde del 15 de junio**. Para estos electores, **NO** es posible depositar el voto en este Consulado General.

ANTE CUALQUIER DUDA, PUEDEN DIRIGIRSE A ESTE CONSULADO:

- A través del teléfono especialmente habilitado 55 5040 9569
- O al correo electrónico: [con.mexico.elecciones@maec.es](mailto:con.mexico.elecciones@maec.es)

Ciudad de México, a 28 de abril de 2022